

Acuerdo N. 05 de 2010
(27 de febrero)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN Y SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS Y TARIFAS PRESTADOS POR LA CENTRAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Paipa, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 101 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la **CENTRAL DE BIOTECNOLOGÍA** reproductiva en el Municipio de Paipa, la cual funcionará en las Instalaciones del **INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA DE PAIPA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes servicios a prestar por la Central de Biotecnología reproductiva:

A. EMBRIOLOGIA

1. Embrión congelado
2. Preñes confirmada
3. Preñes en receptora central
4. Pensionado de Donadoras por día
5. Congelado de embriones
6. Almacenamiento de embriones por mes

B. ANDROLOGIA

1. Pajilla semen
2. Colecta y congelación de semen x pajilla
3. Evaluación calidad seminal
4. Pensionado de toros por día
5. Almacenamiento pajillas por mes

C. TRABAJO DE CAMPO

1. Selección y evaluación de donadoras o receptoras mínima
2. Selección y evaluación de donadoras o receptoras 1/2 día
3. Selección y evaluación de donadoras o receptoras día completo
4. Colecta de embriones c/u (1-5)
5. Colecta de embriones c/u (> 5)
6. Congelación de embriones
7. Transferencia de embriones
8. Diagnostico de preñez x U.S. mínima
9. Diagnostico de preñez x U.S. 1/2 día
10. Diagnostico de preñez x U.S. día completo
11. Sexaje fetal c/u
12. Chequeo reproductivo x palpación medio día
13. Chequeo reproductivo x palpación día

- 14. Inseminación c/u
- 15. Perfil reproductivo macho/hembra
- 16. Colecta y congelación de semen x pajilla
- 17. Evaluación andrología de toros

D. CAPACITACION

- 1. Inseminación artificial
- 2. Transferencia de embriones e IATF
- 3. Curso de U.S para profesionales

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las siguientes tarifas para acceder a los servicios de la Central de Biotecnología, para los usuarios del Municipio de Paipa.

PARÁGRAFO: Entiéndase por usuario del Municipio de Paipa, el que posea o sea propietario de predio en el municipio de Paipa.

A. EMBRIOLOGIA

SERVICIO	COSTO S.M.D.L.V.
Embrión congelado	35
Preñes confirmada	87
Preñes en receptora Central	140
Pensionado de Donadoras por día	0.6
Congelado de embriones	3.7
Almacenamiento de embriones por mes	0.04

B. ADROLOGIA

ÍTEM	COSTO CENTRAL ITA
Pajilla semen	0.45
Colecta y congelación de semen x pajilla	0.15
Evaluación calidad seminal	2.3
Pensionado de toros por día	0.8
Almacenamiento pajillas por mes	0.01

C. TRABAJO DE CAMPO

SERVICIO	COSTO S.M.D.L.V.
Selección y evaluación de donadoras o receptoras mínima	5.5
Selección y evaluación de donadoras o receptoras 1/2 día	7.5
Selección y evaluación de donadoras o receptoras día completo	9
Colecta de embriones c/u (1-5)	14
Colecta de embriones c/u (> 5)	17
Transferencia de embriones	3.7
Diagnostico de preñez x U.S. mínima	5.5
Diagnostico de preñez x U.S. 1/2 día	7.5
Diagnostico de preñez x U.S. día completo	9
Sexaje fetal c/u	2
Chequeo reproductivo x palpación medio día	5.5
Chequeo reproductivo x palpación día	7
Inseminación a tiempo fijo/u	1.2
Perfil reproductivo macho/hembra	5.9
Evaluación andrología de toros	5

D. CAPACITACIÓN

ÍTEM	COSTO CENTRAL ITA
Inseminación artificial	8.7
Transferencia de embriones e IATF	30
Curso de U.S para profesionales	88

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes del Instituto Técnico Agrícola, de la Institución educativa técnica Agropecuaria de Palermo y la Institución educativa técnica Agropecuaria RAFAEL BAYONA NIÑO, recibirán el servicio de capacitación gratuito, acorde con la programación del centro de tecnología.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes del Municipio de Paipa con cualquier nivel educativo pagarán un 50% menos de la tarifa establecida para capacitación.

PARÁGRAFO TERCERO: Entiéndase por estudiantes, quienes se encuentren cursando en educación media o básica en cualquier institución educativa del municipio de Paipa, al igual que quienes se encuentren cursando estudios universitarios de pregrado, técnicos o

tecnológicos en áreas afines a la medicina veterinaria y zootecnia; quienes deberán acreditar su nacimiento o residencia en el municipio de Paipa.

ARTICULO CUARTO: Se establecen como tarifas para acceder a los servicios de la Central de Biotecnología, para los usuarios fuera del Municipio de Paipa.

PARAGRAFO: Por usuario se podrán vender hasta 3 embriones por mes.

A. EMBRIOLOGÍA

ÍTEM	COSTO CENTRAL ITA
Embrión congelado	38.5
Preñes confirmada	95
Preñes en receptora ITA	150
Pensionado de Donadoras por día	0.7
Congelado de embriones	4
Almacenamiento de embriones por mes	0.05

B. ANDROLOGÍA

ÍTEM	COSTO CENTRAL ITA
Pajilla semen	0.55
Colecta y congelación de semen x pajilla	0.17
Evaluación calidad seminal	2.5
Pensionado de toros por día	0.9
Almacenamiento pajillas por mes	0.01

C. TRABAJO DE CAMPO

SERVICIO	COSTO S.M.D.L.V.
Selección y evaluación de donadoras o receptoras mínima	6
Selección y evaluación de donadoras o receptoras 1/2 día	8
Selección y evaluación de donadoras o receptoras día completo	10
Colecta de embriones c/u (1-5)	15.3

Colecta de embriones c/u (> 5)	18.5
Transferencia de embriones	4
Diagnostico de preñez x U.S. mínima	6
Diagnostico de preñez x U.S. 1/2 día	8.3
Diagnostico de preñez x U.S. día completo	10
Sexaje fetal c/u	2.3
Chequeo reproductivo x palpación medio día	6
Chequeo reproductivo x palpación dio	7.5
Inseminación a tiempo fijo c/u	1.4
Perfil reproductivo macho/hembra	6.5
Evaluación andrología de toros	5.5

D. CAPACITACIÓN

ÍTEM	COSTO CENTRAL ITA
Inseminación artificial	9.5
Transferencia de embriones e IATF	33
Curso de U.S para profesionales	92

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes de cualquier nivel educativo fuera del Municipio de Paipa y que acrediten estudiar en el Departamento de Boyacá pagaran un 30% menos de la tarifa establecida para capacitación.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal, para que expida el Reglamento para el recaudo, administración, funcionamiento y control de los recursos y servicios de la Central de Biotecnología Reproductiva, implementada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Los dineros que se reciban por los diferentes conceptos se pagarán a través de las Entidades Financieras debidamente autorizadas para su recaudo y se hará el respectivo control por parte de la Tesorería Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los veintisiete días (27) días del mes de febrero de Dos Mil Diez (2010).

MIGUEL ANGEL ZANGUÑA ESPINOSA
Presidente Concejo

ROBINSON LARROTTA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

**HUMBERTO VALDERRAMA VALDERRAMA
PÉREZ**
Segundo Vicepresidente

MARTHA ISABEL JUTINICO
Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa

Hace Constar:

**Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días veintitrés (23) de febrero
y veintisiete (27) de febrero de Dos mil Diez (2010).**

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ
Secretaria General